

Considerando que el número 38 del Boletín Oficial de la Provincia de, 24 de Febrero de 2017, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en el que figura en la línea estratégica de Deportes, la actuación denominada “Plan de Cooperación Municipal Deportiva”

A tenor del Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 7 de Marzo de 2017 y los preceptivos Informes del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y de la Intervención Provincial, de fechas 13 y 16 de marzo de 2017 respectivamente

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 29 de Junio de 2015 a favor del que suscribe.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2017 y que es del siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que, en este marco territorial operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

La Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte establece en artículo 7.1.a) que “la promoción del deporte, especialmente del deporte base y del deporte para todos” es competencia de las entidades locales andaluzas y el mismo artículo en su apartado 2-a) establece que corresponde a las provincias “el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y, en particular, en los municipios de menos de 20.000 habitantes”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.18.a) establece como competencia de propia de los municipios “la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos” y en apartado c) del citado artículo: “la organización y, en su

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/17



caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial". Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la "asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales", como competencia propia de las provincias.

Así mismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y -m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal"

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, (en adelante B.E.P.), en su artículo 35.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 35.22 de las B.E.P., por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Locales en materia de deportes, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas 2017, orientados a conseguir los siguientes objetivos:

- Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en la provincia.
- Posibilitar el acceso al deporte de todas las personas de la provincia, dentro del concepto global de Deporte para Todos.
- Ofrecer una ocupación activa y saludable del ocio y el tiempo libre.
- Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como elemento de calidad de vida.
- Fomentar la educación en valores como la tolerancia, solidaridad, deportividad, juego limpio, cooperación y esfuerzo.
- Coordinar y optimizar los recursos disponibles.
- Dinamizar el medio rural de la provincia de Jaén.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Cooperar en la promoción deportiva a través de los programas deportivos establecidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas 2017.

2. Los programas y actividades que podrán ser incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas son las siguientes:

- Escuelas Deportivas Municipales.
- Actividades Deportivas Populares.
- Eventos Deportivos de Especial Interés.
- Competiciones Deportivas Locales.
- Juegos Deportivos Municipales.
- Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención.
- Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las B.E.P., para el ejercicio 2017 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar e incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5. Dotación económica.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2017.650.3410.46206	Plan de Cooperación Municipal Deportiva	618.500
2017.650.3410.46900	Subvención a Organismos Autónomos en materia de deportes	51.636,96

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2017 serán las que resulten de la aplicación de los criterios que a continuación se detallan y cuyo importe total asciende a 670.136,96 euros:

- Asignación de un importe máximo a los municipios mayores de 20.000 habitantes.
- En el caso de los municipios menores de 20.000 habitantes asignación de un importe mínimo de 3.000 euros a todos los Ayuntamientos que participen y presenten su solicitud. El resto del crédito se distribuye entre el número de habitantes de cada uno de los Municipios.
- Los porcentajes de aportación de los Municipios se han establecido tomando en consideración el porcentaje de participación en el total de la partida, hasta un máximo de aportación municipal del 50%.
- Los beneficiarios deben asumir las aportaciones mínimas que se establecen en los citados cuadros.
- Si el importe del Plan Local de Actividades Deportivas que se presente superara el total fijado en la distribución posterior de las subvenciones el beneficiario asumirá la diferencia.

Cuadro 2

PERCEPTOR	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	%AYT
ALBANCHEZ DE MAGINA	3.863,28	365,69	4.228,97	91,35	8,65
ALCALA LA REAL	17.000,00	11.813,56	28.813,56	59,00	41,00
ALCAUDETE	11.615,06	4.080,66	15.695,72	74,00	26,00
ALDEAQUEMADA	3.415,53	282,74	3.698,27	92,35	7,65
ANDUJAR	18.750,00	15.477,82	34.227,82	54,78	45,22
ARJONA	7.582,94	1.550,19	9.133,13	83,03	16,97
ARJONILLA	5.975,57	922,67	6.898,24	86,62	13,38
ARQUILLOS	4.478,52	498,97	4.977,49	89,98	10,02

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==					
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES			FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV	PÁGINA	4/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



ARROYO DEL OJANCO	4.895,67	602,50	5.498,17	89,04	10,96
BAILÉN	17.563,78	11.378,22	28.942,00	60,69	39,31
BAÑOS DE LA ENCINA	5.121,15	663,04	5.784,19	88,54	11,46
BEAS DE SEGURA	7.332,49	1.439,77	8.772,26	83,59	16,41
BEDMAR Y GARCIEZ	5.273,35	705,75	5.979,10	88,20	11,80
BEGIJAR	5.498,03	771,57	6.269,60	87,69	12,31
BELMEZ DE LA MORALEDA	4.325,52	463,69	4.789,21	90,32	9,68
BENATAE	3.372,85	275,43	3.648,28	92,45	7,55
CABRA DE SANTO CRISTO	4.536,51	512,71	5.049,22	89,85	10,15
CAMBIL	5.256,44	700,93	5.957,37	88,23	11,77
CAMPILLO DE ARENAS	4.527,65	492,23	5.019,88	90,19	9,81
CANENA	4.564,69	519,47	5.084,16	89,78	10,22
CARBONEROS	3.507,34	298,80	3.806,14	92,15	7,85
CARCHELES	4.116,95	417,89	4.534,84	90,78	9,22
CAROLINA, LA	15.545,71	8.296,20	23.841,91	65,20	34,80
CASTELLAR	5.746,87	848,37	6.595,24	87,14	12,86
CASTILLO DE LOCUBIN	6.391,91	1.067,20	7.459,11	85,69	14,31
CAZALILLA	3.681,28	330,58	4.011,86	91,76	8,24
CAZORLA	9.179,04	2.373,59	11.552,63	79,45	20,55
CHICLANA DE SEGURA	3.806,91	354,61	4.161,52	91,48	8,52
CHILLUEVAR	4.207,14	437,38	4.644,52	90,58	9,42
ESCAÑUELA	3.762,62	346,03	4.108,65	91,58	8,42
ESPELUY	3.553,24	307,02	3.860,26	92,05	7,95
FRAILES	4.318,27	462,06	4.780,33	90,33	9,67

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==					
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES			FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV	PÁGINA	5/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



FUENSANTA DE MARTOS	5.508,50	774,71	6.283,21	87,67	12,33
FUERTE DEL REY	4.126,61	419,96	4.546,57	90,76	9,24
GENAVE	3.489,62	295,67	3.785,29	92,19	7,81
GUARDIA DE JAÉN, LA	6.941,93	1.277,11	8.219,04	84,46	15,54
GUARROMAN	5.303,95	714,52	6.018,47	88,13	11,87
HIGUERA DE CALATRAVA	3.508,95	299,09	3.808,04	92,15	7,85
HINOJARES	3.272,19	258,61	3.530,80	92,68	7,32
HORNOS	3.522,64	301,53	3.824,17	92,12	7,88
HUELMA	7.848,69	1.672,73	9.521,42	82,43	17,57
HUESA	5.055,92	645,19	5.701,11	88,68	11,32
IBROS	5.380,46	736,71	6.117,17	87,96	12,04
IRUELA, LA	4.601,73	528,42	5.130,15	89,70	10,30
IZNATORAF	3.830,26	359,18	4.189,44	91,43	8,57
JABALQUINTO	4.733,00	560,83	5.293,83	89,41	10,59
JAMILENA	5.718,68	839,47	6.558,15	87,20	12,80
JIMENA	4.065,41	406,97	4.472,38	90,90	9,10
LAHIGUERA	4.426,18	486,74	4.912,92	90,09	9,91
LARVA	3.388,96	278,17	3.667,13	92,41	7,59
LINARES	20.500,00	20.045,89	40.545,89	50,56	49,44
LOPERA	6.014,22	935,58	6.949,80	86,54	13,46
LOS VILLARES	7.847,08	1.671,97	9.519,05	82,44	17,56
LUPION	3.711,08	336,19	4.047,27	91,69	8,31
MANCHA REAL	12.014,49	4.419,53	16.434,02	73,11	26,89
MARMOLEJO	8.679,75	2.092,96	10.772,71	80,57	19,43

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==					
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES			FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV	PÁGINA	6/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



MARTOS	17.000,00	11.813,56	28.813,56	59,00	41,00
MENGIBAR	10.989,34	3.585,00	14.574,34	75,40	24,60
MONTIZON	4.423,76	486,18	4.909,94	90,10	9,90
NAVAS DE SAN JUAN	6.701,95	1.182,81	7.884,76	85,00	15,00
NOALEJO	4.592,07	526,08	5.118,15	89,72	10,28
PEAL DE BECERRO	7.288,20	1.420,74	8.708,94	83,69	16,31
PEGALAJAR	5.388,11	739,47	6.127,58	87,93	12,07
PORCUNA	8.260,20	1.873,67	10.133,87	81,51	18,49
POZO ALCON	6.911,32	1.264,85	8.176,17	84,53	15,47
PUENTE DE GENAVE	4.784,54	573,85	5.358,39	89,29	10,71
PUERTA DE SEGURA, LA	4.960,90	619,68	5.580,58	88,90	11,10
QUESADA	7.415,44	1.475,80	8.891,24	83,40	16,60
RUS	5.953,83	915,45	6.869,28	86,67	13,33
SABIOTE	6.255,01	1.018,33	7.273,34	86,00	14,00
SANTA ELENA	3.777,92	348,98	4.126,90	91,54	8,46
SANTIAGO DE CALATRAVA	3.585,45	312,86	3.898,31	91,97	8,03
SANTIAGO-PONTONES	5.600,30	802,64	6.402,94	87,46	12,54
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.721,27	1.190,26	7.911,53	84,96	15,04
SANTO TOME	4.811,11	580,64	5.391,75	89,23	10,77
SEGURA DE LA SIERRA	4.485,77	500,68	4.986,45	89,96	10,04
SILES	4.881,17	598,72	5.479,89	89,07	10,93
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	3.963,13	385,79	4.348,92	91,13	8,87
TORREBLASCO PEDRO	5.149,34	670,83	5.820,17	88,47	11,53
TORREDEL CAMPO	14.707,40	7.217,85	21.925,25	67,08	32,92

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==					
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES			FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV	PÁGINA	7/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



TORREDONJIMENO	14.172,68	6.585,06	20.757,74	68,28	31,72
TORREPEROGIL	9.013,95	2.278,39	11.292,34	79,82	20,18
TORRES	4.218,41	439,85	4.658,26	90,56	9,44
TORRES DE ALBANCHEZ	3.692,55	332,70	4.025,25	91,73	8,27
UBEDA	18.750,00	15.477,82	34.227,82	54,78	45,22
VALDEPEÑAS DE JAEN	6.148,71	981,30	7.130,01	86,24	13,76
VILCHES	6.741,41	1.198,03	7.939,44	84,91	15,09
VILLACARRILLO	11.858,26	4.284,85	16.143,11	73,46	26,54
VILLANUEVA DE LA REINA	5.538,29	783,72	6.322,01	87,60	12,40
VILLARDOMPARDON	3.818,99	356,97	4.175,96	91,45	8,55
VILLARRODRIGO	3.355,14	272,42	3.627,56	92,49	7,51
VILLATORRES	6.524,78	1.115,90	7.640,68	85,40	14,60
VVA. DEL ARZOBISPO	9.802,34	2.755,27	12.557,61	78,06	21,94

Cuadro 3

PERCEPTOR	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	%AYT
P.M. J. D. AYTO. BAEZA	14.884,92	7.438,00	22.322,92	66,68	33,32
P.M. DE DEPORTES AYTO. JAÉN	20.500,00	20.045,89	40.545,89	50,56	49,44
O. A. L. AYTO. JÓDAR	11.853,90	4.280,44	16.134,34	73,47	26,53
O.A. AYTO. ORCERA	4.398,14	480,01	4.878,15	90,16	9,84

Datos INEBASE 1.1.2016

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==					
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES			FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV	PÁGINA	8/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



f) En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

g) La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva.

h) Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste del Plan Local.

Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 párrafo cuanto de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS..

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Atendiendo a los programas y actividades expresados en el artículo 1.2. de esta convocatoria:

Escuelas Deportivas Municipales: Gastos de personal contratado para la realización del programa Escuelas Deportivas Municipales y de material deportivo fungible de uso común.

Actividades Deportivas Populares: Gastos de personal, arbitrajes, trofeos y material deportivo fungible de uso común.

Actividades Deportivas en el Medio Natural: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, gastos en material deportivo fungible de uso común.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, gastos en material deportivo y de recreación fungible de uso común.

Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, gastos en material deportivo y de recreación fungible de uso común.

Eventos Deportivos de Especial Interés: Gastos de arbitrajes, trofeos, material deportivo fungible de uso común, megafonía, servicios médicos y transporte.

Competiciones Deportivas Locales y Juegos Deportivos Municipales: Gastos de arbitrajes, trofeos y material deportivo fungible de uso común.

Para municipios menores de 20.000 habitantes los gastos en trofeos y material deportivo fungible de uso común establecidos en los programas y actividades expresados en el artículo 1.2, no podrán superar el 25 % sobre el importe total de gastos a realizar en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento, reforma y equipamiento de cualquier tipo. En ningún caso se contemplará material inventariable.

Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

Actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

No se subvencionará la participación en actividades, deportivas de competición, propias de las Federaciones Deportivas.

Asimismo quedarán excluidos a efectos de subvención aquellos programas que se refieran a competiciones y actividades que no correspondan a las previstas en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

f. Para dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas y actividades los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes deberán exponer los carteles que a tal efecto elabore la Diputación Provincial, en la página web, en el tablón de anuncios o en lugar visible en las dependencias municipales de la entidad donde se desarrolle las actividades y constatar este hecho documentalmente en el trámite de justificación.

g. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

Artículo 10. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- Solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), debidamente suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a o por quién tenga conferido poder suficiente para ello, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P. , y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2.- Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

a) Plan Financiero (Anexo II).

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



b) Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la L.G.S.

c) Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV).

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

d) Plan Local Deportivo (Anexo V).

Para cada uno de los programas y actividades expresados en el artículo 1.2 de esta convocatoria.

La Diputación Provincial podrá prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades deportivas, directamente o a través de los gestores deportivos comarcales.

3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.- Plazo de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 11. Órganos competentes.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 29 de Junio de 2015, con independencia de la cuantía de las mismas.

Artículo 12. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y 62 y 63 del R.L.G.S.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

Artículo 14. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 15. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

Artículo 16. Subcontratación.

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la L.G.S. y el artículo 68 del R.L.G.S.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==>

FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Artículo 17.- Pago de la subvención

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 18. Forma de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la L.G.S. en su artículo 44.
- Soporte documental o certificado emitido por el Secretario/a de la entidad beneficiaria que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos, para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 9. f) de la convocatoria.

Artículo 19. Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del R.L.G.S. y el Art. 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Artículo 20. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la L.G.S., del 91 al 93 del R.L.G.S.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la L.G.S.

Artículo 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) L.G.S., se establecen los siguientes criterios:

A. Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

- Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.
- Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.
- Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B. Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 R.L.G.S. se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

- La realización de pagos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que, en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar la cantidad a reintegrar o pagar los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

SEGUNDO: Se haga pública la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y edictos electrónicos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	05/04/2017 13:51:20
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	05/04/2017 07:43:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0o7HTRe7Jm0z7Ub2pjCcWg==	RS000VRV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

